CLAUSULADO ADICIONAL PRIMER MODIFICATORIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA No. 131-01-B-COFAC-BACOF-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC Y SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES S.A.S

El Señor Teniente Coronel PABLO JOSÉ DÍAZ MORA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 13.379.302 expedida en Convención (Norte de Santander), en su calidad de Segundo Comandante y Ordenador del Gasto de la Base Aérea COFAC, designado mediante Resolución No. 888 del 08 de septiembre de 2023, debidamente facultado mediante Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y por las que la modifiquen, adicionen o complementen, encontrándose facultado para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5000 S.M.L.M.V., quien representa a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana, Base Aérea COFAC, con NIT 899.999.102-2, en adelante **EL MINISTERIO** o Entidad estatal contratante, por una parte; y por la otra parte, la señora CIELO MARIA GONZALEZ RAMOS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.157.304, expedida en Neiva, domiciliada en la ciudad de Neiva, en su calidad de representante legal de la empresa *SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES S.A.S.*, con NIT. 900.851.890-4, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente modificación al contrato No. 131-01-B-COFAC-BACOF-2023, cuyo objeto es: *SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO DE REDES ELECTRICAS, SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA Y PARARRAYOS DE LOS GRUPOS AÉREOS (GAAMA, GACAS Y GACAR) DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA – **LOTE 2 GACAS***, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones**:**

a) Que con fecha 27 de octubre de 2023, se suscribió la aceptación de oferta No. 131-01-B-COFAC-BACOF-2022, cuyo objeto consiste en "*SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO DE REDES ELECTRICAS, SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA Y PARARRAYOS DE LOS GRUPOS AÉREOS (GAAMA, GACAS Y GACAR) DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA – **LOTE 2 GACAS***.", por valor de $35.000.000 – Vigencia 2023.

b) Que, mediante comunicado de fecha, 14 de noviembre de 2023, enviado a la supervisión del proceso por medio de correo electrónico de fecha 14 de noviembre a las 16:22 horas, la señora CIELO MARIA GONZALEZ RAMOS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.157.304, expedida en Neiva, en su calidad de representante legal de la empresa *SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES S.A.S.*, con NIT. 900.851.890-4, manifiesta lo siguiente: "*.

"En el marco del contrato No. 131-01-B-COFACBACOF-2023 cuyo objeto es "Servicio De Mantenimiento Preventivo Y/O Correctivo A Todo Costo De Redes Eléctricas, Sistemas De Puesta Atierra Y Pararrayos De Los Grupos Aéreos GAAMA, GACAS Y GACAR De La Fuerza Aérea Colombiana" el cual tiene como fecha de finalización el día 20 de Noviembre de 2023, solicitamos atentamente sea otorgada una prórroga toda vez que los equipos de medida y cortocircuitos ya fueron solicitados al proveedor y fabricante, sin embargo, estos se encuentran en proceso de ensamble para entrega".

"Teniendo en cuenta que los tiempos de entrega del proveedor están alrededor de los 10 días, solicitamos amablemente sea otorgada una prórroga de 15 días calendario a partir de la fecha de finalización del contrato, es decir, hasta el día 05 de diciembre de 2023, ya que es de anotar que las demás actividades se irán adelantando en la medida de lo posible".

… (Se adjunta evidencia documental) ...

c) Que, mediante comunicado FAC-S-2023-209224-CI del 16 de noviembre de 2023, el señor Técnico Primero FERNANDO ARIAS MOLINA, Supervisor del contrato, solicita al señor TC. PABLO JOSÉ DÍAZ MORA – Ordenador del Gasto, sea autorizada y ordenada la prórroga al contrato ibidem, con el fin de ampliar el plazo de ejecución, hasta el día 05 de diciembre de 2023, incluyendo las demás modificaciones que esto conlleva para el proceso.

e) Que acreditados como se encuentran los requisitos legales que exige la contratación administrativa, y teniendo presente que el contrato es bilateral, consensual y las partes se encuentran libres de vicio, se procede a la celebración del modificatorio, de conformidad a las siguientes cláusulas:

1. MODIFÍQUESE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA EN SECOP II – INFORMACIÓN GENERAL:

1.1. Modifíquese el numeral 2 Condiciones, dejando la fecha de fin de ejecución hasta el 05 de diciembre de 2023, además de configurar las Garantías ampliando la cobertura de los amparos de acuerdo con la nueva fecha de ejecución, e inclúyase la respectiva documentación en el apartado documentos del contrato.

2. MODIFÍQUESE EL CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA ASÍ:

CLÁUSULA PRIMERA. Modifíquese parcialmente la cláusula 1, FORMA DE PAGO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, numeral 1.3, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

LOTE 2 - GACAS

➢ **UNICO PAGO TOTAL** - POR LO FACTURADO A CORTE DEL 05 DE DICIEMBRE 2023 Y/O LA SUMA DEL CONTRATO PAC DICIEMBRE 2023 Y/O CUENTAS POR PAGAR 2023 PAGADERAS EN EL PRIMER TRIMESTRE 2024

El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los

aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 3: Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envié los siguientes documentos:

1. Factura en Original por valor total del contrato.
2. Planilla de los Pagos Parafiscales.
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II.
6. Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso contractual.

NOTA 4: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal 2021

NOTA 5: El Ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

NOTA 6: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.

Dónde: 15-01-05-000 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CÓDIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-000	COMANDO FUERZA AÉREA COLOMBIANA

NOTA 7: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aérea Colombiana - Base Aérea COFAC, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

NOTA 8: Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

NOTA 9: Para la realización de los pagos por parte del El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, dentro de los últimos seis (06) meses.
Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo **1384 del Código de Comercio** o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo designación que se deberá observar en el acta consorcial o acta de sociedad futura, en cuyo caso deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata el sub-numeral **4.2.2.2.1, numeral 4.2, Capítulo IV, Titulo IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera**. Una vez determinada el número de cuenta por parte del consorcio o unión temporal este deberá comunicar al MINISTERIO, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos.

Se aclara que está prohibido y no se admitirá la constitución de cuentas cuyo titular sea el consorcio o unión temporal de acuerdo a lo establecido en el **sub-numeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2., Capítulo IV, Titulo IV, parte I circular de Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014), expedida por la Superintendencia Financiera.**

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento ó liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA. Modifíquese parcialmente la cláusula 3, PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, el cual quedará así:

LOTE 2 GRUPO AÉREO DEL CASANARE (GACAS): Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y la Ejecución, en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, aunado a la suscripción del acta de inicio, hasta el día 05 de DICIEMBRE de 2023 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

CLAUSULA TERCERA. Modifíquese parcialmente la cláusula 7, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, en el sentido de ampliar la cobertura de los amparos estipulados en el contrato y en las pólizas así:

Póliza No. CHU-100009305 – ANEXO 0 expedida por Seguros Mundial, la cual quedará así: (solo se deben modificar las fechas)

AMPAROS EXIGIBLES	VIGENCIA HASTA
Cumplimiento del contrato	05/06/2024
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	05/12/2026
Calidad del servicio	05/12/2024

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del presente modificatorio el CONTRATISTA se obliga a constituir un anexo de modificación a las pólizas de cumplimiento de la póliza.

CLÁUSULA CUARTA. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente anexo modificatorio al contrato principal, los documentos relacionados en el acápite de los considerandos y los demás que como consecuencia del mismo se requieran.

CLÁUSULA QUINTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DE ESTE CONTRATO MODIFICATORIO: Para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato modificatorio se requiere, la firma del mismo en el SECOP II, la modificación del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

CLÁUSULA SEXTA. Las demás cláusulas del contrato principal siguen vigentes y sin modificación alguna.